

999

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO N° 2

Tunja, 13 MAY 2019

Acción : **Reparación directa**
Demandante : **María Cristina Lagos Martínez y Otros**
Demandado : **Ingeominas y Otros**
Expediente : **15693-33-31-701-2012-00092-02**

Magistrado Ponente : **Luis Ernesto Arciniégas Triana**

Ingresa el proceso al despacho con recurso de apelación contra auto que prescindió de una prueba.

Por reunir los requisitos de oportunidad y procedibilidad señalados en los artículos 181 y 213 del C.C.A., modificado por el artículo 68 de la Ley 1395 de 2010, se

RESUELVE

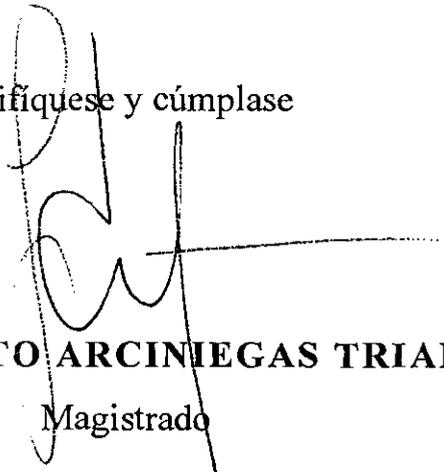
ADMITIR el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante contra el **AUTO** que resolvió prescindir de la práctica de los testimonios decretados, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama el 26 de marzo de 2019, notificado por estrados (fls. 987-988).

De conformidad con el artículo 213 del C.C.A. modificado por el artículo 68 de la Ley 1395 de 2010, déjese a disposición de la parte demandada por el término de tres (3) días.

Acción : Reparación directa
Demandante : María Cristina Lagos Martínez y Otros
Demandado : Ingeominas y Otros
Expediente : 15693-33-31-701-2012-00092-02

Notifíquese personalmente al señor agente del Ministerio Público la presente providencia, en armonía con el artículo 127 del C.C.A.

Notifíquese y cúmplase



LUÍS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA

Magistrado

EL SECRETARIO
No. de hoy:
El auto anterior se notifica por estado
NOTIFICACION POR ESTADO
DE BOYACA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica por estado
No. de hoy: 15 MAY 2019
EL SECRETARIO

